

San Miguel de Tucumán, 10 de enero de 2017.-
RESOLUCIÓN N° 14 /SH
EXPEDIENTE N° 3 / 373 - P - 2017

VISTO el Artículo 12° del Decreto N° 4/3 (SH) del 9 de enero de 2017, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer en la categoría programática a nivel de "Actividad" dentro de una estructura presupuestaria, la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle de partidas presupuestarias:

Bienes de Consumo y Servicios No Personales: el 7% (Siete por Ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto vigente.

Transferencias Corrientes: el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, conforme al nivel en que se desagregan en la Ley de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en caso de necesitar una cuota financiera que exceda el 7% (Siete por Ciento) y el 8,33% (Ocho con Treinta y Tres por Ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre correspondiente a una determinada cuota compromiso, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto la reprogramación de la cuota correspondiente.

De excederse el porcentaje del 21% (Veintiuno por Ciento) para las Partidas Bienes de Consumo y Servicios No Personales, y el 25% (Veinticinco por Ciento) para la Partida Transferencias Corrientes, se deberá solicitar mediante el instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto 4/3 (SH) del 9 de enero de 2017.

ARTÍCULO 3°.- En los Organismos Descentralizados y Autárquicos financiados con aportes no reintegrables otorgados por la Administración Central, la cuota financiera no podrá exceder el monto de los aportes otorgados a cada organismo.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

8 e
P.S.

ES COPIA FIEL

C.P.N. ROLANDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda